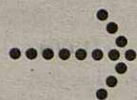


MARCADOR SIMULTÁNEO



Frialdad ante el viaje del Papa al Oriente histórico

El Papa intenta apurar su pontificado con una visita difícil a Grecia y a otros territorios que hace siglos

fueron cuna del cristianismo pero que hoy siguen reprochando al Vaticano la altivez y desconsideración de tantos años. El gesto merece elogio; y la fría respuesta, comprensión. **o** PÁGINA 8

Cara a cara **o** El noviazgo del príncipe Felipe y Eva Sannum

Los insistentes rumores acerca del presunto noviazgo de Felipe de Borbón con la modelo Eva Sannum han reabierto el debate de si el heredero de la Corona tiene servidumbres monárquicas que atender para contraer matrimonio.

LA CONSTITUCIÓN NO LE OBLIGA



JORDI
Solé Tura

SENADOR DE
ENTESA CATALANA
DE PROGRÉS

► Después de la Constitución, los términos de *nobles* y *plebeyos* sólo pueden caber en la cabeza de personas que siguen pensando que la sangre azul existe de verdad. Basta leer el título II de la Constitución para ver que ni el Rey ni la Reina ni sus sucesores están obligados a contraer matrimonio con personas poseedoras de títulos nobiliarios.

Es cierto que el rey o la reina y las Cortes Generales pueden prohibir un matrimonio de la persona que tiene derecho a la sucesión, pero si la causa de dicha prohibición fuese un problema de alcurnia y de título nobiliario, no creo que ni el Rey ni los parlamentarios se metiesen en un lío que les haría retroceder dos siglos, por lo menos.

A todo esto hay que añadir que la reina consorte o el consorte de la reina, en su caso, no pueden asumir ninguna función constitucional. Son consortes y nada más. Sólo en caso de minoría de edad del rey o de la reina podría darse el caso de que un rey o una reina consortes tuviesen que ejercer la regencia durante el tiempo de la minoría de edad. En definitiva: por mucho que digan los profetas del privilegio y la nobleza, no hay nadie superior a nadie y el amor, si es verdadero, es el mayor y el mejor de los sentimientos. **≡**



CARLOS
Martínez Shaw

CATEDRÁTICO
DE HISTORIA
MODERNA DE
LA UNED

►► Felipe de Borbón como individuo puede casarse con quien desee. Sin embargo, el príncipe de Asturias y, por tanto, futuro rey de España, tiene unas atribuciones reconocidas por la Constitución que inciden en la elección de su esposa. La Constitución recoge este condicionamiento, exigiendo la anuencia del Rey y de las Cortes a la voluntad del Príncipe, requisito que no rige para ningún otro ciudadano. La razón estriba en que el Soberano representa al reino ante otras naciones y para ello debe poseer unas cualidades, cultivadas en su periodo de formación.

Esta representación recae también en cierta medida sobre la Reina, que también debe poseer las cualidades que le permitan desempeñar estas funciones, máxime si llega a ser Reina regente. Ahora bien, estas cualidades no están recogidas en ninguna normativa, por lo que su contenido es de interpretación libre, sometida tan sólo a los criterios de la tradición y el sentido común.

Sólo esperamos que en la actual tesitura, estos criterios no se usen de modo restrictivo y conservador, sino que se sepan adaptar a las circunstancias del siglo XXI, cuando los requisitos para el ejercicio de la representación del reino son muy diferentes de los de épocas pretéritas. **≡**



A FAVOR

La Constitución no obliga ni al Rey ni a la Reina ni a sus sucesores a casarse con personas que tengan títulos nobiliarios.



EN CONTRA

Las cualidades que debe tener la futura esposa del Príncipe deben estar sometidas a unos criterios que sepan adaptarse a estos tiempos.

Nando

¡LO QUE FALTABA!...
¡AHORA LA 'TELE BORROKA'!

